

**Resolución de Rectoría No. 271.
Del trece (13) de agosto de 2021.**

Por la cual se aprueba la Descripción del Procedimiento Institucional para la Formulación, Aprobación, Comunicación y Actualización de los Reglamentos Internos.

Considerando:

1. Que el Capítulo segundo de la Constitución Política de Colombia, artículo sesenta y nueve (69), garantiza el principio de autonomía a las Instituciones de Educación Superior, de la siguiente manera, “...*Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley...*”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo veintiocho (28) establece la autonomía universitaria y, “...*reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...*”.
3. Que a la luz de lo establecido en el artículo setenta y cinco (75) de los Estatutos de la universidad, “*La reforma de los presentes estatutos corresponden únicamente al Consejo Superior y será procedente mediante el voto unánime de sus miembros en dos sesiones consecutivas con intervalo de uno (1) a 8 (ocho) días de por medio*”.
4. Que según lo ordenado por el literal I de los Estatutos de la institución, corresponde al Rector, “*Expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional*”.

Resuelve:

Artículo 1º. Aprobación. Aprobar la descripción del procedimiento institucional para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los Reglamentos Internos.

Artículo 2º. Objetivo. Establecer el procedimiento interno y los lineamientos generales para la formulación, actualización, aprobación, comunicación y divulgación de los Reglamentos institucionales.

Artículo 3º. Alcance. El procedimiento establecido mediante la presente Resolución de Rectoría aplica a la elaboración, actualización, aprobación,

divulgación y control de todos los Reglamentos internos de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.

Artículo 4º. Formulación.

- **Estatutos y Proyecto Educativo Institucional – PEI:** La presentación de los proyectos de actualización y/o modificación de estos documentos podrá ser presentada por cualquiera de los miembros el Consejo Superior y el Rector.
- **Proyecto Educativo del Programa – PEP:** La presentación de los proyectos de actualización y/o modificación de este documento podrá ser presentada, además de los funcionarios identificados antes, por el Vicerrector Académico o los Directores de Programa.
- **Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente, Reglamento de Bienestar Institucional y demás documentos internos:** La presentación de los proyectos de actualización y modificación de estos documentos podrá ser presentada, además de los funcionarios identificados antes, por los miembros el Consejo Académico o el Representante Estudiantil.

Artículo 5º. Actualización y Modificación. Los reglamentos internos se actualizarán y/o modificarán cuando se verifiquen circunstancias académicas, administrativas o disciplinarias que lo ameriten, lo anterior con el fin de atender las necesidades de la Institución y las exigencias que establezca el Ministerio de Educación Nacional o las diferentes autoridades distritales o nacionales.

La actualización y/o modificación de los reglamentos internos se llevará a cabo mediante un análisis académico, en el que se estudiará su necesidad y justificación, ejercicio que en el caso de los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional – PEI y los Proyectos Educativos de cada Programa, deberá ser realizado de manera obligatoria en dos (2) sesiones consecutivas por el Consejo Superior con intervalo de uno (1) a 8 (ocho) días de por medio. Para los demás reglamentos internos el proceso de análisis deberá ser realizado por el Rector, funcionario que podrá extender esta tarea al Consejo Académico, sin que lo anterior sea obligatorio.

Artículo 6º. Aprobación. A la luz de lo establecido en el artículo setenta y cinco (75) de los Estatutos de la universidad, la aprobación de actualizaciones y/o reformas de los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional – PEI y los Proyectos Educativos de cada Programa, corresponde de manera exclusiva Consejo Superior.

De conformidad a lo ordenado por el literal I de los Estatutos de la institución, corresponde al Rector de manera exclusiva aprobar la expedición, actualización y/o reforma de los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral, de bienestar institucional y demás reglamentos internos.

Artículo 7º. Comunicación. La socialización a toda la comunidad universitaria de las actualizaciones y/o modificaciones realizadas a los reglamentos internos deberá ser realizada por la oficina de Comunicaciones, dependencia que deberá publicarlos en la página web institucional y su socialización debe darse por medio de los canales institucionales de comunicación.

La socialización de esta información institucional, una vez se genere y apruebe, debe darse en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles.


Artículo 8º. Seguimiento. El procedimiento identificado en el presente documento será objeto de seguimiento por parte de la Secretaria General, dependencia que velara por el cumplimiento de los tramites y pautas establecidas, mediante el diligenciamiento del formato de control a actualización y/o modificación de reglamentos Internos.

Artículo 9º. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 10º. Notificación y Socialización. La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a la población universitaria.

La ignorancia de la presente Resolución no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.